

**MODIFICACION ORDENANZA  
SOBRE SUBVENCIONES  
DECRETO ALCALDICIO N°: 6.678  
CALBUCO; 11 de diciembre 2020.-**

**VISTOS:**

- Artículo 5° letra g) de la Ley 18.695 que indica "... Otorgar subvenciones para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".
- Las Funciones y atribuciones definidas en los artículos 3° y 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°20.730 "Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, artículo 5°, 6°, 15° y 16°.
- La entrega de subvenciones tiene como objetivo promover y colaborar en la ejecución de iniciativas que desarrollen personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro de la comuna que contribuyan directamente en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley 18.695.
- Acuerdo Concejo Municipal N°03-137-2019, adoptado en sesión Ordinaria del 04.09.2019.
- Decreto Alcaldicio N°5.403 de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Acuerdo Concejo Municipal N°05-199-2020, adoptado en sesión Ordinaria del 02.12.2020.
- Las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

- Debido a la contingencia sanitaria que vive tanto el mundo, el país y la Comuna de Calbuco en particular en torno a la pandemia del COVID-19. Se han prohibido una serie de actividades, en particular reuniones y eventos masivos que consideren aglomeraciones de personas, con el objetivo principal de facilitar el proceso de postulación a subvenciones año 2021 en tema de documentación obligatoria a presentar por las instituciones.

**DECRETO:**

- 1- **APRUEBESE** modificación de Ordenanza sobre Subvenciones Municipales de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO** en los artículos que se indican, quedando como siguen:

**ARTICULO 5°:** Las organizaciones que la municipalidad considere para Rutas Costumbrista o Actividades de Alto Impacto del Programa de Verano, serán priorizadas considerándose para estas una ponderación inicial positiva (factor 1,2), sin embargo deberán cumplir con la documentación y requisitos legales para poder ser beneficiarios con la subvención según en el título II artículo 7° de la presente ordenanza. Dicha Subvención será única y no podrá la institución beneficiada postular a otra como lo estipula el artículo 12° de la presente ordenanza.

Estas actividades deberán quedar determinadas en forma y fecha a más tardar el 30 de Noviembre del respectivo año.

Respecto de las instituciones que postulen a fiestas costumbristas en los distintos sectores de la comuna, estas deberán cumplir con las siguientes características:

- Muestra Gastronómica ancestral y típica de la zona.
- Muestra folclórica y musical.
- Juegos típicos ancestrales.
- Muestra de artesanía típica local.

Estas iniciativas estarán sujetas a la evaluación de la Comisión, en torno a la etapa en que se encuentre la Comuna de Calbuco, en relación a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19 , sin embargo se podrán aprobar proyectos de esta índole que cumplan con todas las normas sanitarias vigentes a la fecha de su ejecución.

**ARTICULO 7º:** Las instituciones que deseen recibir subvención deberán cumplir de forma obligatoria con el cumplimiento absoluto de los siguientes requisitos:

1. Debe tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
2. Tener personalidad jurídica y directiva vigente emitida por Secretaria Municipal (de acuerdo a ley 21.146), el Registro Civil e Identificación u otro organismo del estado competente. (CONADI-IND, entre otros)
3. Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.862 de fecha 08.02.2003 (Dicho a cargo de la Oficina de Organizaciones Comunitarias-DIDECO).
4. Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, que beneficie a sus habitantes y cuya finalidad este comprendida entre las funciones de la municipalidad establecidas en el artículo 2º de esta Ordenanza y en los fines de la propia institución.
5. No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por concepto de subvenciones.
6. Poseer rut propio de la institución que solicita la subvención.
7. Poseer cuenta corriente, cuenta vista o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la institución que solicita la subvención.

**ARTICULO 8º:** El proyecto de subvención deberá ser presentado en formulario de Postulación y presentado en la Oficina de Partes de la Municipalidad y deberá contemplar la siguiente información:

1. **Antecedentes de la Organización:** Nombre, Domicilio (sector), Rut, Número Personalidad Jurídica, Fecha de Vigencia de la Personalidad Jurídica, Nombre de los integrantes del Directorio Vigente: Presidente, Tesorero y Secretario, para los cuales se debe indicar Domicilio, Fono de Contacto. Además se deberá entregar fotocopia rut Organización, Fotocopia Libreta de Ahorro a nombre de la organización o Certificado Bancario que acredite titularidad en Cuenta Corriente, cuenta vista o de ahorro a nombre de la Organización.
2. **Área específica a la cual se destinará la subvención:** Capacitación, Desarrollo Organizacional, Infraestructura (En caso de mejoramiento de Sedes deben solicitar decreto o documento que acredite propiedad), participación ciudadana, Educación, Cultura, Deportes, Seguridad Ciudadana, Recreación y buen uso del tiempo libre, Actividades sociales y de voluntariado, Inclusión y Rehabilitación Personas en situación de discapacidad, Prevención consumo nocivo alcohol y otras drogas, fomento en la participación de pueblos originarios, desarrollo actividades turísticas, entre otras. Queda de manifiesto que para efectos de clasificación, que la organización deberá seleccionar solo un área de postulación.
- 3.- **Programas o proyecto específico a desarrollar con la subvención adjudicada:** indicando Nombre de la Iniciativa, Objetivo General, Descripción Breve, Costos desglosados (adjuntando una cotización de los insumos o productos a adquirir), Número de Beneficiarios del Proyecto.
- 4.- **Monto de Subvención Solicitada:** señalando la existencia de un co-aporte de la organización los cuales deberán documentarse al momento de presentar la solicitud de subvención. El aporte de la comunidad no puede ser en ninguna medida menor al 10% del monto solicitado como subvención, el aporte puede consistir en dinero en efectivo, insumos y/o mano de obra, servicios profesionales, espacios físicos (sedes) valorizadas entre otras.
- 5.- Las organizaciones postulantes regidas por la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias deberán dar cumplimiento al artículo 27 de dicha ley, que señala la presentación de un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de la actividad.
- 6.- Las instituciones que no presenten domicilio en la comuna, deberán suscribir un convenio con la Ilustre Municipalidad en el cual quede claramente establecido la forma en que está institución va a colaborar en el cumplimiento de funciones municipales, en el radio de la comuna.
- 7.- No podrán postular a subvención municipal todas aquellas organizaciones que en sus estatutos se presenten como una figura legal con fines de lucro, lo anterior según el Dictamen N° 48810/2012 de la Contraloría General de la Republica.

**ARTICULO 11°:** El Formulario de Proyecto de subvención se entregará a partir del 1 de Octubre de cada año y hasta el 18 de diciembre del año anterior al periodo para el cual se requiere la subvención, en las dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad, de Lunes a Viernes en horario de atención de Público.

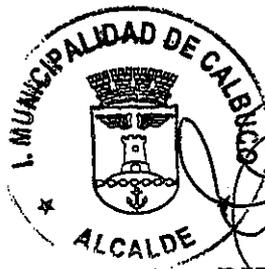
**ARTICULO 3° TRANSITORIO:** Queda expresamente estipulado que las modificaciones realizadas a la presente ordenanza son de carácter momentáneas y temporales, debido principalmente a la contingencia sanitaria del COVID-19, tanto en el país como en la Comuna de Calbuco en particular, la cual imposibilita la realización y ejecución de una diversidad de iniciativas de proyectos de las instituciones postulantes. Por consiguiente una vez que la situación sanitaria del país y la comuna vuelvan a la normalidad se realizarán las respectivas modificaciones a esta ordenanza.

2- Se deja constancia que el resto de los artículos de la Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio quedan sin modificaciones.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVASE.**



**IRENE VARGAS ANDRADE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ**  
**ALCALDE DE CALBUCO**

**DISTRIBUCION:**

1. Departamentos y Oficinas Municipales
2. Administración Municipal
3. Secretaria Municipal
4. Archivo